



COORDINACIÓN NACIONAL DE
**MEDIOAMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

TREN MAYA: DELITOS, DESACATO, MENTIRAS, CORRUPCIÓN, MILITARIZACIÓN E IMPUNIDAD

AGOSTO 4, 2022



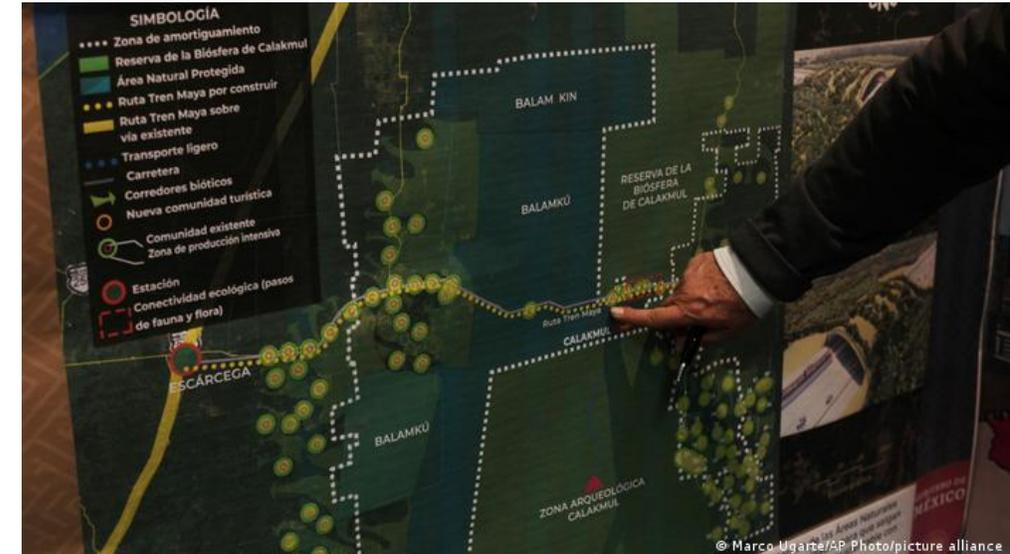
Es un proyecto sin estudios ni consultas adecuadas

- **FONATUR** no llevó a cabo los estudios previstos para determinar la factibilidad legal, técnica, económica y ambiental del proyecto.
- Violó el **artículo 34** de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**:
 - ❑ *Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión a su cargo, en donde demuestren que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto **bajo supuestos razonables**.*
- No cumplió con todos los estándares internacionales en materia de consulta pública e indígena.
- El proyecto no fue acordado con las comunidades afectadas, fue manipulada y unilateral. No se expusieron los impactos negativos.



Existen irregularidades y posiblemente, corrupción generalizada.

- La ASF identificó irregularidades y deficiencias en el proceso de contratación.
- El 90% de los contratos del Tren Maya han sido adjudicados de forma directa.
- Los tramos 5,6 y 7 se otorgaron directamente al Ejército.
- El Ejército maneja una gran cantidad de recursos de forma opaca, bajo la coartada de la seguridad nacional.
- El proyecto costará más de 400 mil millones de pesos. No es rentable y nunca se recuperará la inversión.
- La política del militarismo es cada vez mayor, se otorgan a los militares negocios, contratos, proyectos, y atribuciones alejadas de su ámbito de competencia, justo como en las dictaduras de Cuba, Venezuela, Nicaragua, Corea del Norte...

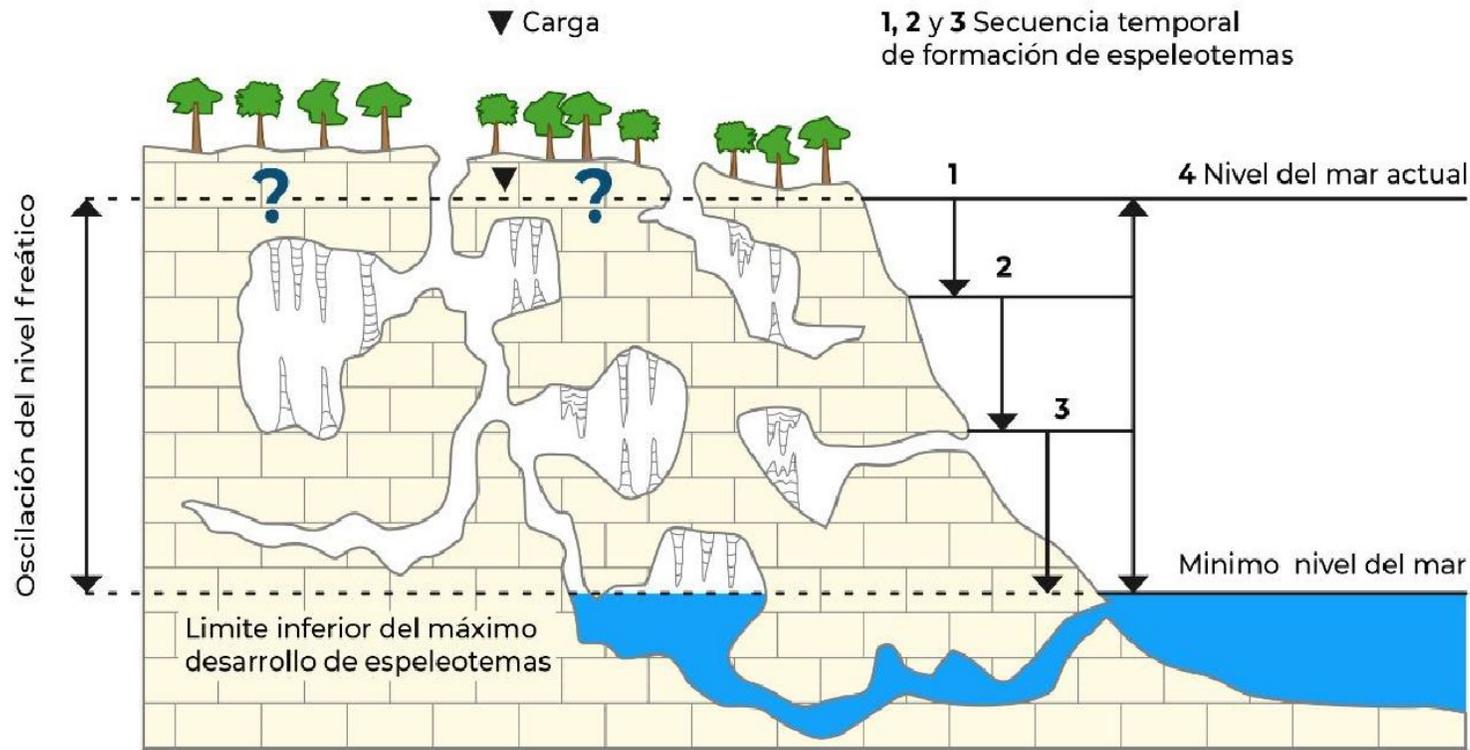


El Bosque Tropical de Quintana Roo.

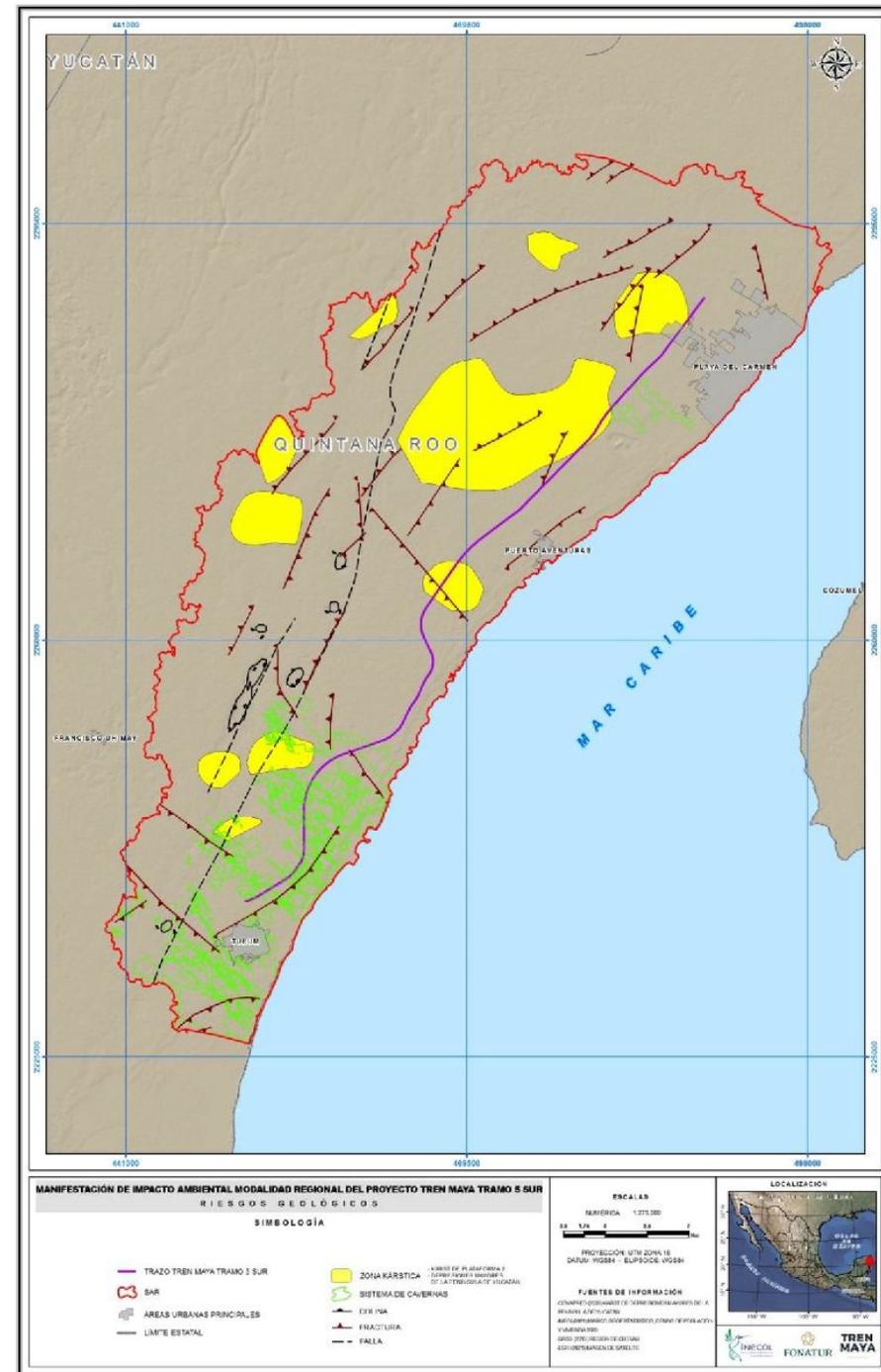
- Es parte del sistema de bosques tropicales más grande de Mesoamérica.
- Gran número de especies amenazadas o en peligro de extinción (Jaguar, Tapir, Mono Araña, Mono Aullador, etc.)
- Importante fuente de servicios ambientales; ciclo de nutrientes y agua, retención y formación de suelos, hábitat de biodiversidad, regulación del clima, erosión y eventos extremos.
- Desempeña un papel importante en la regulación de polinizadores, plagas y vectores de enfermedades.
- Es un activo fundamental para el turismo internacional.
- El Tren Maya significa la primera gran deforestación deliberada en México desde los años 70's del siglo XX.



Hidrología en el sistema Kárstico

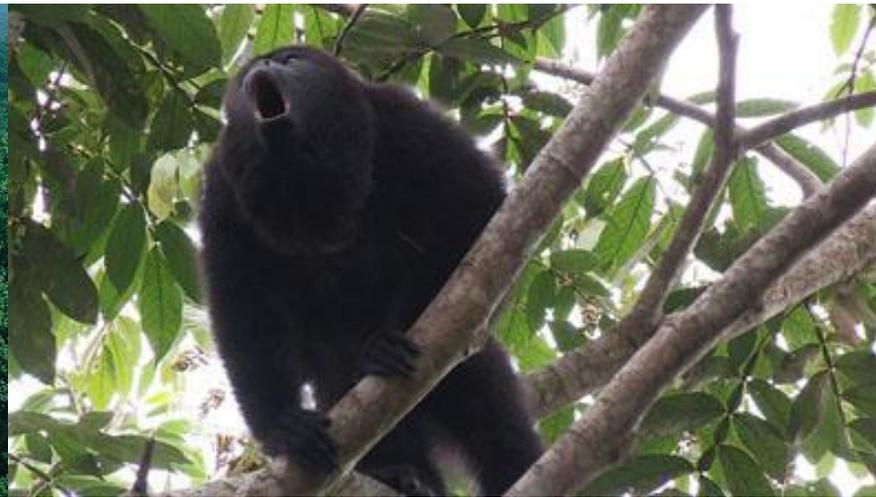


- ❑ Afectación al sistema kárstico por hundimientos y derrumbes en las zonas de riesgo kárstico por desmontes, operación de maquinaria, y vibraciones.
- ❑ Afectación a la integridad física de los cenotes, ríos subterráneos y cavernas.
- ❑ Impacto a lagunas costeras y arrecifes coralinos.



Áreas Naturales Protegidas en la Ruta del Tren Maya.

1. Reserva de la Biosfera Calakmul;
2. Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil;
3. Reserva de la Biosfera Sian Ka'an;



- **TRAMO 1 SELVA UNO**
Palenque - Escárcega (228 km aprox.)
 - **TRAMO 2 GOLFO UNO**
Escárcega - Calkiní (235 km aprox.)
 - **TRAMO 3 GOLFO DOS**
Calkiní - Izamal (172 km aprox.)
 - **TRAMO 4 GOLFO TRES**
Izamal - Cancún ARPT (257 km aprox.)
 - **TRAMO 5 CARIBE DOS**
Cancún ARPT - Tulum ARPT (121 km aprox.)
 - **TRAMO 6 CARIBE UNO**
Tulum ARPT - Bacalar (254 km aprox.)
 - **TRAMO 7 SELVA DOS**
Bacalar - Escárcega (287 km aprox.)
-
- SUBTOTAL** (1,554 km aprox.)



SIMBOLOGÍA

- Estación Tren Maya
- Paraderos



Violaciones a la ley en el Tren Maya

1. Violó el **artículo 34** de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por falta de estudios.**

2. Viola el derecho a un medio ambiente sano (**Artículo 4 Constitucional**)

3. **Violó el Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico:** obtener una Autorización de Impacto Ambiental es condición para el inicio de una obra.

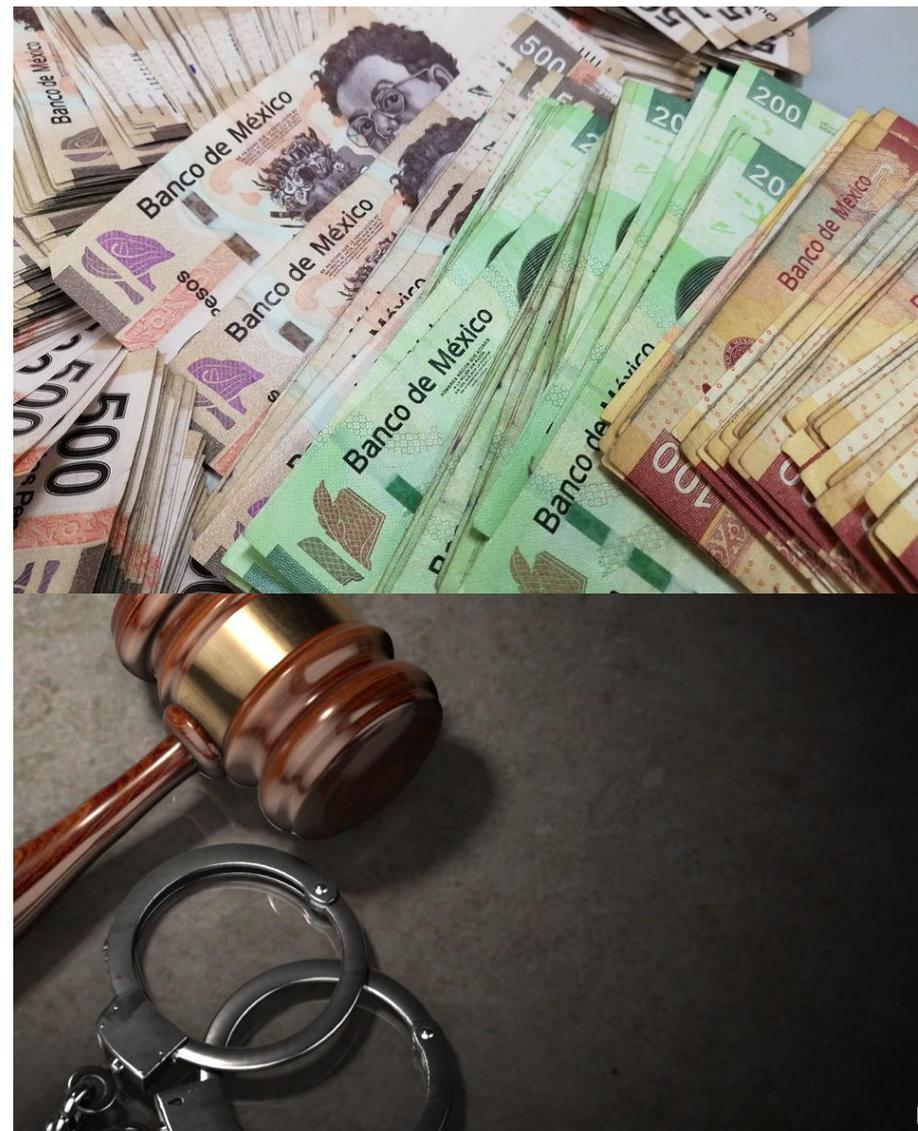
4. El Tren Maya implica delitos ambientales previstos en el **Código Penal:**

Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, al que ilícitamente:

- I. Desmonte o destruya la vegetación natural;
- II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o
- III. Cambie el uso del suelo forestal.

Artículo 420 Quáter.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días de multa, a quien:"

Fracción V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial lo ordene o imponga.



Violaciones a la Ley en el Tren Maya.

5. Violaciones a la Ley de Amparo

Incidente de Inejecución de la Ley de Amparo

- ❑ El artículo 262, fracción III, de la Ley de Amparo prevé que se “impondrá pena de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a quinientos días, destitución e inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al servidor público que con el carácter de autoridad responsable en el juicio de amparo o en el incidente de suspensión” **no obedezca una suspensión debidamente notificada.**
- ❑ **Artículo 267.** Se impondrá **pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil días, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente:**

I. Incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir;



Amparos contra el Tren Maya.

- Amparo 923/2022 5 de abril del 2022 defendiendo un medio ambiente sano, contra los permisos, autorizaciones y trabajos que conllevan a la planeación, ejecución y desarrollo de actividades en el tramo 5 del Tren Maya: Con suspensión definitiva otorgada este 1 de agosto para los tramos 6 y 7.
- Amparo 884/2022 que dictó suspensión definitiva al tramo 5, interpuesto por buzos el 30 de marzo. El juez concedió la suspensión definitiva el pasado 30 de mayo.
- Otros tres amparos han sido admitidos pero sin resolución al momento.
- El presidente López hostiga y amenaza a jueces y a organizaciones sociales.

LA LEY DE AMPARO 2013



El Tren Maya no es una cuestión de Seguridad Nacional.

- Al Ejecutivo Federal solo le corresponde preservar la seguridad nacional.
- **Artículo 89 Constitucional:** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
 - VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.
(El Presidente no puede inventar conceptos de Seguridad Nacional)
- El acuerdo en el que el Ejecutivo Federal sustenta el incumplimiento de las suspensiones y define la obra turística como Seguridad Nacional, es inconstitucional, porque invade competencias del Congreso de la Unión (Artículo 73 Constitucional).
- Son las leyes y no los acuerdos ejecutivos las que pueden definir cuáles materias son de seguridad nacional y prioritarias o estratégicas para el desarrollo nacional. Al Ejecutivo Federal solo le corresponde preservar la seguridad nacional (artículo 89, fracción VI), no definirla.



Declaratoria de Seguridad Nacional es una Coartada de Opacidad, para no Rendir Cuentas y Ocultar Corrupción

- **Artículo 6º**, apartado A; de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; Toda información generada y en posesión de cualquier entidad es en principio pública .
- El Proyecto Turístico, al considerarse de Seguridad Nacional, evita transparentar los contratos.
- Más del 90% de los contratos son entregados por asignación directa con total opacidad.
- El presidente López está ubicando al Ejército como delincuente ambiental y ejecutor potencial de actos de corrupción.
- La construcción del Tren Maya no está dentro de las áreas estratégicas respecto de las cuales el Estado ejerce rectoría. Artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuarto párrafo).



Acciones destinadas a Seguridad

Nacional.

- **La Ley de Seguridad Nacional en su Artículo 3**, define las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano que conlleven a:
 - I. Proteger al país frente a riesgos y amenazas.
 - II. Preservar la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio.
 - III. Mantener el orden constitucional y la unidad de la federación, así como fortalecer las instituciones democráticas de gobierno.
 - IV. Defender al país frente a otros Estados o sujetos de derecho internacional.
 - V. Preservar el régimen democrático fundado en el desarrollo social, económico y político.
- El **Artículo 5** de la Ley: significan amenazas a la seguridad nacional:
 - **fracción XII.** Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.
- Un tren turístico en construcción, por ningún motivo puede encuadrarse en alguno de estos casos.
- El **artículo 4** de la **Ley de Seguridad Nacional** prevé que “La Seguridad Nacional se rige por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana...”. Esto es, la Seguridad Nacional debe respetar el principio de legalidad y los derechos humanos.
- Se trata de una violación a la Ley de Seguridad Nacional, y a los Artículos 4, 89 y 73 Constitucionales.
- **La inundación y destrucción del NAIM en Texcoco sí fue un atentado a la seguridad nacional, y debe ser castigado.**



El presidente López usa el concepto de Seguridad Nacional para fincar un régimen militarizado, de excepción, autoritario, y corrupto

- El uso indebido de este concepto y al no encuadra legalmente con el **artículo 3 y el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional**, es un inminente riesgo y sienta un precedente para invocar sin control alguno este concepto por el actual Gobierno, para llevar a cabo su Agenda, de manera ilegal, opaca, discrecional y autoritaria.
- Ante este riesgo objetivo, es imprescindible que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) agilice [la discusión de la controversia constitucional](#).
- Esta controversia, hasta la fecha irresuelta, podría ser una oportunidad para que el máximo tribunal fije límites más precisos al concepto de “seguridad nacional”, y detenga la deriva autoritaria a la que conduce a México el presidente López.



Presentación de la Denuncia Penal.

- El día 26 de julio se presentó ante la Fiscalía General de la República (FGR), una denuncia en contra del C. Javier May Rodríguez, director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y de quien o quienes resulten responsables, por los delitos ambientales y desacatar órdenes judiciales para la construcción del Tren Maya.
- En la denuncia, se exige a la Fiscalía investigar y ejercer acción penal correspondiente a las personas responsables, aunque sean parte de las Fuerzas Armadas, por los siguientes actos y omisiones:
 1. Omisión de la obtención de las autorizaciones necesarias para la construcción del proyecto Tren Maya.
 2. Autorización de los trabajos de tala y remoción de diversas especies forestales.
 3. Afectación y deterioro de recursos naturales.
 4. Afectación y deterioro de especies amenazadas o en peligro de extinción.
 5. Afectación del sistema de aguas subterráneas y del sistema de cuevas.
 6. Autorización de pago de compensación por los trabajadores de tala y remoción de diversas especies forestales.
 7. Militarización del país, y la implicación de delitos ambientales, en este caso, cometidos por el Ejército.
 8. La ordenanza al ejército a ubicarse en una posición de delincuente ambiental, violando el **Código Penal**, violando la **Ley General del Equilibrio Ecológico** y la **Ley de Protección al Ambiente** y la **Ley de Amparo**.
 9. Omisión y comisión de Incidencia de Inejecución de la sentencia dictada por las autoridades judiciales competentes, al suspender las obras dirigidas por el Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y continúan con el trabajo de la obra.
 10. Omisión y comisión al declarar una obra inconstitucional en un “proyecto de seguridad nacional”, sin bases ni fundamentos necesarios.

U

ACUSE

DENUNCIA DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO.

RECIBIDO 26 JUL 2022
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por mi propio derecho y acreditando a la Licenciada en Derecho Jennyfer Llaryth Cervantes López con No. de cedula profesional 12354030 a efecto de que pueda oír y recibir toda clase de notificación, así mismo el domicilio ubicado en H. Congreso de la Unión 66, Colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, 15960 Ciudad de México, edificio H, oficina 458, y el correo gabriel.quadri@diputados.gob.mx, teléfono. 55-50-36-00-00 Ext. 59888, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 6, 20, 21 y 89 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 10, 16, 20, 50, 74, 109, 127, 128, 131, 141, 214, 215, 216, 221 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 52 y 54 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 28, 30 y 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 214, fracción VI, 216, 217, fracción I, inciso D), 418, fracción II y 420, fracciones II y V del Código Penal Federal, comparezco para exponer que vengo a denunciar hechos de carácter presuntamente delictivos en contra del C. Javier May Rodríguez, Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y de quien o quienes resulten responsables, al tenor de lo siguientes:

HECHOS.

1. En la conferencia de prensa de fecha 14 de diciembre de 2018, el presidente Andrés Manuel López Obrador expresó: *“Acerca del tren. Ya se tienen los estudios. Nada más aclararles que es sobre las vías que ya existen. Comenzamos en Palenque, Tenosique, Escárcega. Este tramo se construyó desde el Gobierno Miguel Alemán, poco antes, o sea, ya existe. Se acuerdan de este tren que tiene un nombre, por ahí pasa, el tren de carga. Nada más que ahora esa vía, ese derecho de vía se va a utilizar para el tren Maya. Acerca del Programa de Salud. Si los recursos. Es que es una vía en funciones, no se va a tirar un sólo árbol. Es en el terraplén donde está la vía que se va a construir, básicamente”...*
2. El 5 de marzo de 2021, en el portal web del Gobierno Federal, su público un comunicado, visible en el siguiente link <https://www.gob.mx/foatur/prensa/tren-maya-arranca-construccion-del-tramo-5-en-quintana-roo-265877?idiom=es>, en el que expresa lo siguiente:

“El Gobierno de México dio el banderazo de inicio de los trabajos para la construcción del Tramo 5 del proyecto de desarrollo integral Tren Maya en el estado de Quintana Roo, que corresponde a 121 kilómetros de doble vía de Cancún a

AD



Conclusiones

1. Debe procesarse penalmente a los implicados en violaciones a la Ley, al Código Penal, a la Ley de Amparo, LGEEPA, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Ley de Seguridad Nacional, y por daño patrimonial a la Nación.

- Presidente López
- Director de Fonatur
- Mandos militares responsables

2. La fuerza pública debe intervenir para hacer respetar las suspensiones derivadas de los amparos.

3. Debe restaurarse el bosque tropical afectado y convertirse el derecho de vía en el primer circuito ciclista regional ecoturístico, con seguridad, paraderos, hostales, acceso a zonas arqueológicas, museos, Áreas Naturales Protegidas, cenotes, ríos subterráneos, y playas. Alto impacto positivo en empleo, participación social, ingresos y desarrollo sostenible.

